

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Magistrados de Trabajo de categoría d), con el sueldo, trienios, grado inicial y dos pagas extraordinarias, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 102/1986, de 28 de diciembre, y Real Decreto 491/1978, de 2 de marzo, y los complementos correspondientes, a los funcionarios de las Carreras Judicial y Fiscal que a continuación se expresan y destinados a las Magistraturas de Trabajo que se citan:

Funcionario	Carrera	Magistratura
1. D. Salvador de Belmont y Mora	Judicial	Barcelona 14.
2. D. Gabriel Coullaut Ariño	Fiscal	Lérida.
3. D. José Díaz Delgado ...	Judicial	Vizcaya 3.
4. D. Luis Jacinto Maqueda Abreu	Judicial	Navarra 1.
5. D. Nicolás Antonio Maurandi Guillén	Judicial	Navarra 2.
6. D. José Guetcuti Miguel.	Fiscal	Navarra 3.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 2 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE CULTURA

495

ORDEN de 21 de diciembre de 1979 por la que se aprueba el expediente para cubrir la vacante de Director de la Hemeroteca Nacional y se nombra Director de la misma a don Carlos González Echegaray.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la Orden de 27 de septiembre de 1979, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre, por la que se convocó concurso entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios (Sección Bibliotecas) para proveer la plaza vacante de Director de la Hemeroteca Nacional, y visto el acuerdo tomado por la Comisión nombrada al efecto para resolver dicho concurso,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Aprobar el expediente promovido para cubrir la plaza vacante de Director de la Hemeroteca Nacional.

Segundo.—Nombrar a don Carlos González Echegaray Director de la Hemeroteca Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Cosculluela Montaner.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

M^o DE ASUNTOS EXTERIORES

496

ORDEN de 2 de enero de 1980 por la que se convocan exámenes de admisión a la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado por el Real Decreto 63/1977, de 13 de enero, se convocan exámenes de admisión a la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática, para un número máximo de 30 alumnos, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrán participar en los exámenes de admisión que se convocan los españoles que hayan obtenido el grado de Licenciado en Facultades universitarias o Escuelas Técnicas Superiores españolas.

Segunda.—Quienes deseen tomar parte en los exámenes de admisión deberán presentar en la Secretaría de la Escuela Diplomática, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la oportuna instancia, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Certificación en extracto del acta de nacimiento.
- b) Certificación académica universitaria «in extenso».
- c) Curriculum vitae, en el que se indicarán con precisión los estudios y actividades desarrolladas, pudiéndose adjuntar al mismo todos los documentos que se estime conveniente.

Tercera.—Los solicitantes deberán satisfacer, en el momento de la presentación de sus instancias, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derecho de examen.

Cuarta.—La lista de solicitantes que, por cumplir los requisitos establecidos en las anteriores normas, puedan presentarse a los exámenes de admisión, se hará pública en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

Quinta.—El Tribunal será nombrado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto número 63/1977, de 13 de enero.

Sexta.—La fecha de comienzo de los exámenes de admisión será anunciada en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática. Los exámenes, que serán públicos, se celebrarán en los locales de la Escuela Diplomática, paseo de Juan XXIII, 5, Madrid, y no se iniciarán antes del 15 de abril de 1980.

Séptima.—Los ejercicios del examen de admisión se realizarán de la manera y por el orden que se especifica a continuación:

- a) Ejercicio escrito, consistente en el comentario de un texto de un autor español y en el desarrollo de un tema general

relativo a la actualidad internacional. Tanto para el comentario del texto como para el desarrollo del tema, que se realizarán en dos sesiones distintas, dispondrá el examinando de dos horas. El ejercicio será leído por el examinando.

b) Ejercicio de idiomas, que consistirá en una traducción directa, sin diccionario, de un texto de inglés moderno y otro de francés moderno, y en una traducción inversa, con diccionario, de textos castellanos contemporáneos, respectivamente, al inglés y al francés. En cada caso, el Tribunal dará a conocer los textos en el momento del examen. Para cada una de las traducciones directas el examinando dispondrá de una hora. Para cada una de las traducciones inversas dispondrá de dos horas. Las traducciones serán leídas por el examinando, quien, a continuación de la lectura de las directas e inversas de lengua inglesa y francesa, comentará, en esas lenguas, dos textos, respectivamente, en inglés y en francés, que le serán entregados por el Tribunal en el momento del examen.

c) Ejercicio oral, consistente en la exposición de un tema de cada uno de los grupos de materias (jurídicas, económicas e históricas) que figuran en el programa que se adjunta a esta convocatoria. Los examinandos dispondrán de un máximo de una hora para la exposición de los tres temas y de veinte minutos para la preparación de dicha exposición.

Octava.—Los ejercicios serán puntuados de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Real Decreto 63/1977, de 13 de enero.

Octava bis.—Aquellos candidatos que hubieran superado las pruebas de ingreso en la Escuela Diplomática en convocatorias anteriores al año 1977 (Plan antiguo), pero no hubiesen finalizado el primer año del Plan de estudios antes vigente, podrán solicitar la convalidación de las dos o de una de las pruebas a que se refieren los apartados a) y b) de la norma 7.ª En tal caso, y a los efectos de la norma 8.ª, se les atribuirá la calificación de 5 en cada una de las mencionadas pruebas o en aquella cuya convalidación hubiera solicitado.

Los candidatos de las convocatorias antes citadas que, habiendo finalizado el primer año de estudios del Plan antiguo, no hubiesen completado el segundo, podrán solicitar la convalidación de todas las pruebas a que se refiere la norma 7.ª, en cuyo caso y a los efectos de la norma 8.ª, se les atribuirá como nota final del examen de ingreso la calificación obtenida en el primer año.

Novena.—Finalizadas las pruebas, el Tribunal, en un plazo máximo de cinco días, hará pública, en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática, la lista de aspirantes admitidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de enero de 1980.

OREJA AGUIRRE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.